

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

RESOLUCIÓN No. 202550001236 de enero 14 del año 2025.

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU para celebrar el Contrato que tiene por objeto: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 0361 del 2024 y el Decreto 0835 de 2021, Manual De Contratación expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. En cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. El Decreto Nacional 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
3. El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Educación en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. De acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 39194, se requiere celebrar el Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito.
5. El presente proceso contractual se adelantara con vigencias futuras Ordinarias y excepcionales, autorizadas por el Consejo Distrital de Medellín a través del Acuerdo No. 013 de 2024, "Artículo 3. Autorizar al Alcalde de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras excepcionales, para ejecutar los siguientes proyectos de inversión de las Secretarías de Gestión y Control Territorial, Secretaría de Educación y de Infraestructura, por los periodos y valores que se relacionan", ver Acuerdo Distrital 13 de 2014.

Página 1 de 5

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

6. La dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido, toda vez que, de conformidad con lo detallado en el Estudio Previo, la Secretaría de Educación contempla dentro de sus funciones el administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo. Así mismo, debe coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la vigilancia y supervisión técnica de los mismos.
7. Con relación a los fondos de servicios Educativos, que son las cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos Educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, el Decreto 4791 del 2008 compilado por el Decreto Nacional 1075 de 2015, norma que los reglamenta, establece en su artículo 13 lo siguiente: "Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto de los servicios de fondos Educativos no puede: 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento Educativo e inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales". En virtud de lo anterior, siendo una prohibición expresa, es claro que los rectores carecen de la competencia para adelantar procesos contractuales que tengan por objeto el servicio de vigilancia, siendo indispensable que dichos procesos sean adelantados por la Entidad Territorial Certificada.
8. La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Distrital, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo direcciona la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias. De conformidad con el Decreto Distrital 0361 de 2024, le compete a la Secretaría de Educación de Medellín adelantar los contratos interadministrativos, bajo las directrices de la Unidad de Servicios Internos de la Subsecretaría de Gestión de Bienes y Servicios, para garantizar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las diferentes dependencias que dependen de la Administración Central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
9. Se advierte que una vez consultado e investigados los acuerdos marco en Colombia Compra Eficiente, los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas ni financieras. Por lo anterior el trámite contractual se surtirá por medio de un Contrato Interadministrativo con la empresa ESU (Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas).
10. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta

Página 2 de 5

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

ejecución de sus funciones y fines misionales, sin embargo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, es por esta razón que se requiere su contratación.

11. Por lo anterior se hace necesario garantizar las condiciones de seguridad en las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, donde permanece la población Estudiantil, se atiende público y laboran los servidores del sector Educativo del Distrito.
12. La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, esto es contrato interadministrativo. Indica la norma que,

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

(...)

13. Estas condiciones se cumple con la, EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, identificada con NIT 890.984.761-8, quien, de acuerdo con lo detallado en el Estudio Previo, presentó un análisis de riesgo detallado solicitado y aprobado por la secretaria de Educación de cada una de las 412 Sedes Educativas y 4 sedes administrativas, con el cual se evidenció la necesidad de prestar un servicio de vigilancia mínimo efectivo.
14. La administración Distrital realizará un Contrato Interadministrativo en la Modalidad de mandato sin representación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio (artículo 2° del Decreto 178 de 2002), que tiene por objeto definido en el artículo 6° del mencionado Decreto el siguiente:

“Artículo 6° Objeto. El objeto de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU- es el de “obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía”.

Parágrafo 1°. En cumplimiento de su objeto, la Empresa Industrial y Comercial del Estado

Página 3 de 5

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Aldia de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

"Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-", celebrará contratos con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.

Parágrafo 2°. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de contratos o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir contratos para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines".

15. Para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L (\$322.677.752.506)**., respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **4100000900**, con un Plazo Estimado de 1.080 Días Calendario para las vigencias 2025, 2026 y 2027, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato en la plataforma secop 2.
16. Conforme lo señalado en el Decreto Distrital 0361 de 2024, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará el acto justificatorio de la contratación directa.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito.", con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, identificada con NIT 890.984.761-8, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS**

Página 4 de 5

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

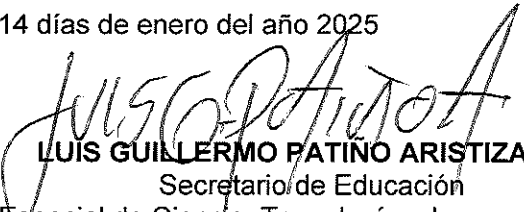
CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/L (\$322.677.752.506), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **4100000900**, con un Plazo Estimado de 1.080 Días Calendario para las vigencias 2025, 2026 y 2027, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato en la plataforma secop 2, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los, 14 días de enero del año 2025


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Elaboró:	Revisó	Aprobó
José Hilario Vélez Quintero Abogado SEM 	Blanca Norela Ochoa Jaramillo/Abogada Contratista Camilo Franco Agudelo/Abogado Contratista 	Anderson García Cano/Sub Secretario de la Sub Secretaría Administrativa y Financiera-SED 

